

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE EN ALTA TENSIÓN PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

El presente documento, que consta de
----- QUINTE ----- folios numerados,
escritos por AS ----- carat(s) y que
han sido firmados por mí en todas sus hojas, fue
aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en
TUDELA con fecha 7/06/2019

EL SECRETARIO



CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE EN ALTA TENSIÓN PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	5
1.1. <i>Naturaleza y forma de contratación</i>	5
1.2. <i>Objeto</i>	5
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	6
3. PLAZO, IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.....	6
3.1. <i>Plazo de duración</i>	6
3.2. <i>Importe máximo de licitación</i>	7
3.3. <i>Presupuesto del contrato</i>	7
3.4. <i>Valor estimado del contrato</i>	7
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
5.1. <i>Oferta económica: Hasta 65 puntos</i>	8
5.2. <i>Auditorias energéticas: Hasta 15 puntos</i>	8
5.3. <i>Asistencia técnica: Hasta 4 puntos</i>	9
5.4. <i>Revisión de mantenimiento preventivo en centros de transformación: 6 puntos</i>	9
5.5. <i>Retorno social de parte del importe del contrato, máximo 10 puntos</i> . 9	
6. CAPACIDAD DE LOS/LAS CONTRATISTAS	9
7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	9
8. PROPOSICIONES.....	10
8.1. <i>Plazo y lugar de presentación</i>	11
8.2. <i>Forma y contenido de las proposiciones</i>	12
8.4. <i>Documentación</i>	12
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.....	14
9.1. <i>Constitución y apertura del sobre nº 1 de y admisión de personas licitadoras</i>	14
9.2. <i>Apertura del sobre nº 2</i>	14
9.3. <i>Apertura del sobre nº 3</i>	14
9.4. <i>Apreciación de temeridad</i>	15
9.5.- <i>Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria</i>	15
10. ADJUDICACIÓN	17
11. PERFECCIÓN DEL CONTRATO	17
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
12.1. <i>Formalización</i>	18
12.2. <i>Garantía definitiva</i>	18
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
13.1. <i>Ejecución del contrato</i>	18
13.2. <i>Abono del precio del contrato</i>	18
13.3. <i>Revisión de precios</i>	19
14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	19
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	19
16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	19
16.1.- <i>Aplicación de penalidades</i>	19
16.2.- <i>Incumplimientos penalizables</i>	19

16.3.- Cuantía de las sanciones.....	21
17.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO	21
18.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS	22
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE EN ALTA TENSIÓN PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.....	23
1. OBJETO.....	23
1.1. Energía renovable 100 % para el abastecimiento de las necesidades del Ayuntamiento.....	23
1.2.- Medidas de ahorro: Términos de potencias contratadas y compensación de energía reactiva.	23
1.3.- Asistencia técnica personalizada.....	23
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	24
MODELO I.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES.....	27
MODELO II.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS... ..	28
MODELO III: OFERTA ECONÓMICA (TABLA DE SIMULACIÓN)	30

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ALTA TENSIÓN PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por el presente Pliego, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (B.O.N. nº 73, de 17 de abril de 2018), por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Estamos ante un contrato de suministro, CPV 09300000-2 [Electricidad, calefacción, energías solar y nuclear], de naturaleza administrativa, por lo que se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.2. Objeto

El objeto de este contrato es la contratación del suministro de energía eléctrica renovable en Alta Tensión, de los puntos de suministro propiedad del Ayuntamiento de Tudela indicados en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas. Se expone a continuación el resumen de consumo total anual y los puntos de suministros.

Tarifa	consumo (kWh)	anual	Puntos de suministro
6.1A	1.135.187		2
3.1A	62.792		2
6.2	4.355.083		1

A lo largo de la vida del contrato, se pueden producir ampliaciones, sustituciones, bajas de nuevas instalaciones y/o suministros que se incorporarán o excluirán del contrato según el procedimiento establecido en la LFC. Los suministros energéticos que se incorporen se abonarán al mismo precio ofertado. De la misma forma se puede dar de baja suministros por traslado de centros, cierre de edificios o motivos análogos; en este caso, se extinguirá el contrato/suministro adjudicado de ese centro, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización.

El Ayuntamiento podrá solicitar, durante la vigencia del contrato, la modificación de las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa.

Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La empresa adjudicataria deberá asesorar de manera adecuada al Ayuntamiento para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios

gestión y ahorro energético.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

La Unidad Gestora del contrato será Servicios Contratados.

La Mesa de Contratación, la cual ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento (artículo 51 LFC), queda pendiente de determinar porque la proximidad del fin del mandato de los corporativos hace inútil cualquier nombramiento porque toda la actividad de licitación se va a realizar en el siguiente mandato corporativo.

Presidente:

Vocal 1º:

Vocal 2º:

Vocal 3º: Fernando Nebreda Lucea, Técnico del Ayuntamiento de Tudela.

Suplente: M^a Eugenia Enériz Salvatierra, Técnico de Grado Medio del Área de Ordenación del Territorio.

Vocal- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta que considera más ventajosa o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

3. PLAZO, IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

3.1. Plazo de duración

El plazo de duración del contrato será de **dos años**, entrando en vigor en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del mismo, **pudiendo prorrogarse por dos años más (1+1)**. La prórroga se entenderá expresa, según los artículos 44 g) y 45 de la LFCP, y por mutuo acuerdo.

No obstante lo anterior, el/la adjudicatario/a tendrá la obligación de continuar con la ejecución del contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que entre en vigor un nuevo contrato (máximo un año).

En el presente contrato de existir la prórroga, se establecerá con el siguiente alcance:

a.- Los precios serán revisados en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

b.- La prórroga del contrato estará asimismo condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la misma en el presupuesto de la correspondiente anualidad.

En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, se aplicarán las

sanciones que establece la Ley Foral de Contratos Públicos.

3.2. Importe máximo de licitación.

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación asciende a 580.000 euros anuales, IVA excluido. Dado que el presente contrato tiene un plazo de duración de dos años, el importe máximo de licitación es 1.160.000 euros.

En las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho importe serán desechadas.

3.3. Presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato asciende a 1.403.600,00 euros, IVA incluido (701.800 €, IVA incluido al año).

3.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 2.436.000 euros, IVA excluido [a razón de 478.800 € anuales], que resulta de incrementar un 5% el presupuesto de licitación para el caso de que varíen el número de unidades o contratos sobre las previstas en el presente pliego, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tiene en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato [2] y el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación.

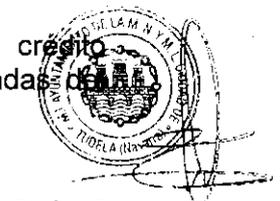
3.5. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, y distribución, tasas, toda clase de tributos, impuesto eléctrico, excepto el IVA.

3.6. El precio del suministro será el resultado de aplicar la expresión:

Coste Total (€) = (TE (€) + TPOT (€)) * IE, donde:

- E (€): coste del Término de energía del MWh.
- TPOT (€): coste del Término de Potencia del MWh.
- IE: Impuesto eléctrico
- A esta suma se le aplicará el IVA, además de los conceptos regulados de:
 - Excesos de potencia.
 - Excesos de reactiva.
 - Alquiler de equipos de medida.
 - Derechos a satisfacer a la distribuidora.

3.7. La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



3.8. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será abierto con publicidad comunitaria, y se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 del presente pliego.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará a la oferta con la mejor calidad precio, en atención a los siguientes criterios:

5.1. Oferta económica: Hasta 65 puntos.

La oferta económica englobará el total de las instalaciones, alquileres de los equipos de medida y demás conceptos para valorar ofertas.

Se otorgarán 65 puntos a la oferta más baja, calculándose la puntuación del resto de ofertas de forma inversamente proporcional.

5.2. Auditorías energéticas: Hasta 15 puntos

El Adjudicatario podrá ofertar la realización, durante el periodo de vigencia del contrato, la realización de auditorías que contemplen la situación energética actual en los edificios objeto del contrato y estudiar las medidas de ahorro energético que potencialmente pueden implementarse en los mismos, determinando la viabilidad técnico-económica de cada una de las medidas analizadas y evaluando en cada caso el impacto ambiental asociado a la disminución del consumo energético.

La auditoría deberá contemplar, asimismo:

- Adecuación de las potencias contratadas al consumo real:

- Estudio/ análisis del coste regulado de los contratos de potencia en los distintos periodos sobre la totalidad de los puntos de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas o en su caso información que se facilitará con posterioridad al adjudicatario.
- Análisis del desfase o inadecuación de potencia contratada con respecto al óptimo (en kW).
- Propuesta de adecuación al óptimo con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación.

- Análisis de la energía reactiva y propuesta de compensación:

- Estudio/análisis del volumen de energía reactiva existente por cada punto de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento en las Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de adecuación al óptimo (cantidad de energía reactiva a reducir en kVARh) con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación. No se requiere propuesta económica de solución técnica, sino alcance económico derivado de una hipotética intervención técnica.

Dado que existen 5 puntos de suministro (CUPS), se otorgará 3 puntos por cada auditoría/por suministro que se oferte, hasta un máximo de 15 puntos.

5.3. Asistencia técnica: Hasta 4 puntos

Los requerimientos de asistencia técnica están definidos en las Prescripciones Técnicas.

Únicamente se tomará en consideración si se oferta la asistencia a través de una persona, perteneciente al equipo propio de la empresa licitante y que asumirá la condición de asesor y gestor personalizado. A estos efectos, en la oferta, deberá identificarse a dicha persona, detallando su formación y ubicación en la estructura organizativa de la empresa.

Los subcriterios de valoración son:

- Protocolo de asistencia en materia de incidencias, facturación...: 2 puntos
- Protocolo de información sobre proceso de modificación-adequación de los contratos de potencia y compensación de la energía reactiva (detallar calendario): 2 puntos

5.4. Revisión de mantenimiento preventivo en centros de transformación: 6 puntos.

Se valorará la realización de revisiones de mantenimiento preventivo en alguno de los centros de transformación, a elegir por el Ayuntamiento; siendo puntuable un máximo de tres revisiones (3 centros de transformación). Se otorgarán 2 puntos por cada una de las revisiones ofertadas (2 puntos por la revisión de un centro; 4 por la de 2 centros y 6 puntos por la revisión de tres centros de transformación).

5.5. Retorno social de parte del importe del contrato, máximo 10 puntos.

- Se valorará con hasta 5 puntos a las personas licitadoras que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del importe de adjudicación del contrato a financiar proyectos de interés social y solidarios relacionados con el objeto del contrato.
- Se valorarán con hasta 5 puntos las propuestas de las personas licitadoras que se comprometan a suscribir acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario durante la ejecución del contrato.

6. CAPACIDAD DE LOS/LAS CONTRATISTAS

Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación de este contrato.

Este contrato solo podrá celebrarse con aquellas compañías comercializadoras que dispongan de la autorización administrativa previa, otorgada por la administración competente, y se hallen inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado (Ley 54/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio).

7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La comercialización de energía eléctrica, a pesar de estar liberalizado efectivamente desde el año 2008 es una actividad regulada con carácter especial por la normativa sectorial.

Así, a través del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos



de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establecen los requisitos de solvencia técnica y económica que deben acreditar las empresas, para poder acceder al mercado eléctrico, ante el denominado Operador del Sistema (Red Eléctrica de España SA), y el Operador del Mercado Ibérico, conocido como OMIE.

Para ello, deben cumplir con:

- Las empresas deberán cumplir los requisitos exigidos a los sujetos compradores en el mercado de producción de energía eléctrica conforme a los Procedimientos de Operación Técnica y, en su caso, las Reglas de Funcionamiento y Liquidación del mercado de producción.
- Las empresas deberán presentar ante el Operador del Sistema y ante el Operador del Mercado las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad en los Procedimientos de Operación Técnica y en las correspondientes Reglas de Funcionamiento y Liquidación del Mercado respectivamente.

Por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece en su artículo 47 que en caso de que un comercializador incumpla alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo podrá declarar la extinción de la habilitación para actuar como comercializador.

Con carácter más detallado, se pueden citar como garantías de solvencia exigidas en este mercado regulado, la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 14.3 "garantías de pago", o más recientemente la Resolución de 23 de diciembre de 2015, que aprueba las "Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica". En la Regla 7ª establece los requisitos para que una empresa comercializadora pueda adherirse, mediante Contrato de Adhesión, al mercado diario e intradiario eléctrico, y que son verificados por el OMIE, entre ellos:

Regla 7ª.3: Aquella documentación requerida por el Operador del Mercado para posibilitar la actuación y participación efectiva del solicitante en dicho mercado, entre otra y a meros efectos indicativos, personas de contacto con las diferentes Direcciones del Operador del Mercado, datos de unidades de producción o venta, de adquisición y de unidades físicas, datos de liquidación y facturación, ficha de medios técnicos y de comunicación, indicando las características del sistema informático del futuro agente para acceder al Sistema de Información del Operador del Mercado.

Por todo ello, y dada la complejidad del funcionamiento de un mercado tan dinámico como es éste, se considera que para la acreditación de la solvencia requerida a las comercializadoras que quieran licitar en el presente contrato, resultará necesario, y suficiente, presentar el Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE; hallarse inscrito en el Registro de Distribuidores (24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) y en el Registro de Comercializadoras de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

8. PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

8.1. Plazo y lugar de presentación.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será de 30 días naturales contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Posibles problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes", disponible en el Portal de contratación, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.



8.2. Forma y contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "(doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

8.4. Documentación

La presentación de proposiciones supone la aceptación íntegra e incondicional por el/la licitante del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión con otros o en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas en las que figure. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas (definidas en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos Públicos) supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

Sobre nº 1: Incluirá toda la documentación sobre la licitadora (apartado 8.3.1.)

Sobre nº 2: Incluirá la oferta criterios cualitativos (apartado 8.3.2.)

Sobre nº 2: Incluirá la oferta cuantificable mediante fórmulas (apartado 8.3.3.)

8.3.1. (Sobre nº 1) Documentación sobre la Licitadora

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

- a) DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Modelo I las instrucciones para su obtención), dado que es obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, al tratarse de contrato de valor estimado superior al umbral europeo, se facilita modelo de declaración responsable siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación vigente. (**MODELO I**). La persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de 7 días desde que se le requieran, según lo establecido en el artículo 55.8 de la LFCP.

- b) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra a) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- c) En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.
- d) Resguardo de haber constituido garantía provisional para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E de las Condiciones Particulares del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en el artículo 13 de este Pliego.
- e) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

8.3.2. Sobre 2.- Oferta criterios cualitativos

La propuesta técnica deberá detallar la descripción, importe y volumen de las actuaciones sociales en relación con el objeto del contrato que la persona adjudicataria se compromete a desarrollar en el marco de la ejecución del contrato. Si la persona licitadora ~~asume este compromiso y es adjudicataria del contrato, no se abonará por parte de la Administración, un porcentaje proporcional a los puntos obtenidos en este criterio, hasta un máximo del 10% del importe de adjudicación, hasta que no justifique la realización de las acciones sociales a las que se comprometió».~~

* La mesa valorará el porcentaje comprometido y la importancia y cantidad de los acuerdos propuestos.



8.3.3. Sobre 3.- Oferta cuantificable mediante fórmulas

Se incluirán todas las ofertas cuantificables mediante fórmulas (cláusula 5.1 , 5.2, 5.3 y 5.4).

Se adjuntará en este sobre:

- **Modelo II**, que recoge todas las ofertas cuantificables mediante fórmulas, así como el **Modelo III**

Las ofertas irán firmadas y rubricadas por los licitadores o representantes legales.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

9.1. Constitución y apertura del sobre nº 1 de y admisión de personas licitadoras.

La Mesa será citada a constituirse, procediéndose, a continuación y en primer lugar, a resolver sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida, procediendo después al acto de apertura y análisis del sobre nº 1, examinando el cumplimiento de los requisitos de participación de los que hayan licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LFCP, cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión

Si transcurrido el plazo de subsanación, no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

9.2. Apertura del sobre nº 2.

De no necesitar subsanación, inmediatamente, y de necesitarla, una vez que transcurra el plazo previsto, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

9.3. Apertura del sobre nº 3.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la

apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas. En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas matemáticas, se comunicará a las personas asistentes la admisión o inadmisión de las personas licitadoras presentadas y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa.

9.4. Oferta anormalmente baja

Si se identifica una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 20% del precio de licitación.

9.5.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

En el plazo máximo de 7 días desde que la mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona adjudicataria deberá presentar a través de la plataforma de licitación electrónica la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si la persona licitadora fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
 - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra

Será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un



certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

B) Acreditación de su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del licitador exigida para la ejecución de este contrato será la adecuada para no ser alterada por incidencias de carácter económico y financiero. Dicha solvencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

-Declaración formulada por al menos una entidad financiera sobre la adecuada situación financiera y económica de la empresa para ejecutar el contrato.

C) Acreditación de solvencia técnica– habilitación empresarial.

-Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE

-Hallarse inscrito en el Registro de Distribuidores (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico)

-Inscrito en el Registro de Comercializadoras de Energía Eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

-Certificación emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de acuerdo con la orden IET/931/2015, de 20 de mayo, que modifica la ITC 1522/2007, de que la energía comercializada es de origen % renovable. Se podrán presentar, igualmente, otros certificados equivalentes u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía, posibilidad reconocida expresamente por la normativa contractual.

D) Acreditación de que cumple con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si el licitador se halla domiciliado en Tudela, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

- Certificación administrativa vigente de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, declaración responsable de que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en la citada Hacienda.

- Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, expedida con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

E) **Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes a través de la Plataforma Electrónica y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado

11. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno Local.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. En el expediente se dejará constancia de la fecha de remisión de dicha notificación.

Asimismo, el contrato quedará suspendido por la mera interposición de



reclamación de materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Formalización

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. No pudiendo iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización. Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tudela la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que ascenderá al 0,1 % del valor estimado del contrato.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

12.2. Garantía definitiva

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato. No procederá la devolución de la fianza, aunque haya transcurrido el plazo indicado, en el caso de que, por haberse producido lesiones o daños a terceros, conocidos por el Ayuntamiento de Tudela, no se hubiesen indemnizado para dicha fecha, sea cual fuere la causa del retraso en la liquidación correspondiente.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento de Tudela.

13.2. Abono del precio del contrato

El abono del precio de contrato se realizará al precio contratado previa presentación de las correspondientes **facturas electrónicas** (una por cada punto de suministro), que se adaptarán a la energía total finalmente suministrada y demás factores que

influyen en el coste del suministro.

En cuanto al plazo, se estará a lo dispuesto en la LFCP.

13.3. Revisión de precios

Los valores de adjudicación se mantendrán invariables a lo largo de la vigencia del contrato, a excepción de aquellas posibles variaciones, tanto al alza como a la baja, que puedan derivarse de disposiciones normativas oficiales aprobadas con posterioridad a la presentación de ofertas (ej. Peaje de potencia, peajes de energía, etc.) Hecho que será notificado de forma inmediata al Ayuntamiento, previo a reflejar dicha modificación en la facturación.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten este Ayuntamiento. Los datos únicamente se utilizarán en los términos previstos en la citada Resolución.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de Tudela.

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El contrato podrá modificarse en la forma señalada en el artículo 114 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con independencia de ello, aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

16.1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.



16.2.- Incumplimientos penalizables

A efectos contractuales se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 Incumplimientos leves: se considerarán Incumplimientos leves, aquellos que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean definidas como graves o muy graves.

2.2 Incumplimientos graves: son clasificados como Incumplimientos graves los siguientes:

- La mala calidad en la realización del suministro contratado (ya sea por tardanza o falta de suministro) imputables al adjudicatario.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento del contrato en cuestiones referentes a la atención al cliente, averías, aplicación informática, información facilitada o calidad del suministro.
- El retraso mayor de una semana para efectuar la modificación de las condiciones de un contrato existente. Altas, bajas, modificaciones de potencia.
- El retraso por tiempo superior a 24 horas en la realización del enganche de un nuevo contrato.

2.3 Incumplimientos muy graves:

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La falsedad en los informes.
- La mala calidad en la realización del suministro contratado (ya sea por tardanza o falta de suministro como en la calidad del combustible suministrado a partir de la vez segunda) imputables al adjudicatario.
- Incumplimiento de compromiso de suministro de energía renovable en el porcentaje mínimo ofertado.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- La existencia de tres incumplimientos graves, en un periodo consecutivo de doce meses.
- El retraso mayor de dos semanas para efectuar la modificación de las condiciones de un contrato existente.

-El retraso por tiempo superior a 48 horas en la realización del enganche de un nuevo contrato.

-La no celebración de un evento por razones imputables al adjudicatario o apagado de instalaciones por falta de suministro imputable al adjudicatario.

La clasificación de los distintos tipos de incumplimientos será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesto.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente factura que se expida en la ejecución del contrato.

16.3.- Cuantía de las sanciones.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los apartados anteriores, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, su Anexo y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier



otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

18.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE EN ALTA TENSIÓN PARA EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

1. OBJETO

El objeto es determinar las condiciones técnicas que han de regir junto con las condiciones particulares de la contratación del suministro de energía eléctrica renovable en **alta tensión**, para cubrir la demanda de todos los puntos de conexión eléctrica, señalados en el anexo I, cuyo titular es el Ayuntamiento de Tudela mediante **fuentes de producción energética renovables** y seguras para las personas como para las poblaciones, junto con la optimización tarifaria y la compensación de energía reactiva de los puntos de conexión referidos.

1.1. Energía renovable 100 % para el abastecimiento de las necesidades del Ayuntamiento.

La finalidad del contrato se enmarca dentro de la responsabilidad que deben mostrar las instituciones con el gasto de los fondos públicos en productos y/o servicios que puedan resultar una amenaza a la seguridad y la salud de las personas, y por otra, la política de sostenibilidad ambiental y de fomento del consumo de energías renovables que promueve la Unión Europea.

La nueva Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, la cual señala en su considerando nº 2 que *"la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes"*.

Y el Ayuntamiento de Tudela asume este compromiso, y en consecuencia, asume que la contratación pública es una herramienta de intervención en la política ambiental y energética, es por lo que se exige que la energía proceda 100% de energías renovables.

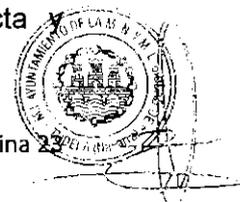
1.2.- Medidas de ahorro: Términos de potencias contratadas y compensación de energía reactiva.

En un ejercicio de racionalización presupuestaria, el Ayuntamiento pretende abaratar económicamente la factura eléctrica, y para ello una medida con efecto inmediato consiste en adecuar las potencias contratadas para cada punto de suministro al óptimo adecuado al consumo real.

Asimismo, el ahorro por la eliminación del exceso de energía reactiva generada es otro ámbito de intervención. El Ayuntamiento pretende reducir este sobrecoste para lo cual premiará el análisis de ahorro asociado por la eliminación de esta componente de las facturas.

1.3.- Asistencia técnica personalizada.

Teniendo en cuenta el dinamismo y complejidad del mercado eléctrico, al que hay sumar las sucesivas modificaciones normativas que afectan a la parte regulada del precio de la factura eléctrica, se considera óptimo que el Ayuntamiento cuente con una asistencia y asesoramiento personalizado y cercano con información directa y actualizada por parte de la comercializadora adjudicataria del contrato.



2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1. Condiciones del suministro

Las potencias máximas contratadas en cada uno de los periodos horarios no excederán de las potencias señaladas, salvo petición por escrito por parte del Ayuntamiento de Tudela.

La empresa adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandataria del Ayuntamiento y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca al efecto el Ministerio del área correspondiente.

2.2. Modificación de potencias contratadas

La empresa encargada del suministro, tramitará ante la empresa distribuidora con quien se haya firmado el contrato de acceso, cualquier modificación de la potencia contratada respecto a la que el Ayuntamiento de Tudela tuviese hasta ese momento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Tudela el pago de los correspondientes derechos de acometida, derechos de enganche, y cualesquiera otros conceptos que legalmente fuera preciso abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa reguladora.

La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión por la empresa distribuidora de la nueva potencia, que en ningún caso podrá superar la potencia máxima técnicamente admisible en la instalación y legalmente reconocida. La potencia modificada surtirá efectos desde la fecha de concesión y conllevará la variación del precio del presente contrato.

2.3. Equipos de medida

Será de cuenta del Ayuntamiento de Tudela los costes de alquiler de los equipos de medida y control.

El Ayuntamiento de Tudela permitirá el libre acceso a sus instalaciones para las tareas de instalación, mantenimiento, control y verificación. Además se permitirá a los licitadores visitar las instalaciones antes de presentar su propuesta.

La instalación de equipos con prestaciones superiores a las que la ley establezca para cada caso podrá ser efectuada por el Ayuntamiento de Tudela, a su cargo, siendo en este caso, éste último quien asuma el coste adicional de lectura que esta modificación pueda ocasionar.

Si existiera actualmente o hiciera falta instalar en un futuro alguna línea telefónica en caso de ser necesario, y una vez contrastado con los técnicos municipales, que se pudiera utilizar exclusivamente para transmitir las medidas de los consumos, será a cargo del adjudicatario los gastos de las correspondientes llamadas.

2.4. Información y consumos

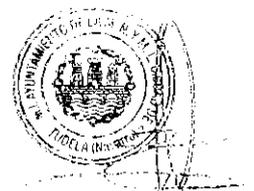
El adjudicatario presentará curvas de carga mensuales en formato informático compatible con los programas municipales (formato Word o Excel), para todos los suministros.

El adjudicatario presentará trimestralmente un informe en soporte informático en el que se señalen los incumplimientos en la calidad y en la continuidad del suministro. Todos aquellas deficiencias que afecten al servicio de manera importante deberán comunicarse inmediatamente siguiendo el protocolo establecido.

La facturación será facilitada en **soporte informático** compatible con los programas estándares municipales (formato Word o Excel) y entregada por correo electrónico a los Servicios Técnicos Municipales.

Se adjunta tabla con carácter exclusivamente informativo con características y consumos eléctricos de Alta Tensión (periodo enero a diciembre 2017).

Las potencias establecidas podrán ser modificadas durante la ejecución del contrato por necesidades del Ayuntamiento de Tudela.



ANEXO I: PUNTOS DE SUMINISTRO Y DATOS DE LOS CONTRATOS EN ALTA TENSIÓN

CUPS	DIRECCIÓN	SERVICIO	TARIFA	POTENCIA Kw contratada						CONSUMOS kWh/Año						SUMA TOTAL kWh/Año	
				P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
ES0021000016117462CW	CTRA. TARAZONA S/N -PARTE TRASERA ETI -POL.3 PARC.1823	CAMPO DE FUTBOL	3.1A	27	40	103	0	0	0	0	14.587	9.947	8.840	0	0	0	33.374
ES0021000006799772WA	PSO CRISTO KM 2 BAJO 1	ESCUELA TALLER	3.1A	23	25	25	0	0	0	0	4.732	11.492	13.194	0	0	0	29.418
ES0021000006812123XA	LOGROÑO ZARAGOZA N 2	RIEGO MONTES	6.2	970	1180	1180	1180	1180	1700	89.322	205.062	35.004	117.653	378.343	3.529.699	4.355.083	
ES0021000006797658WM	CABANILLAS, NA 126	RIEGO VALDETELLAS	6.1A	150	150	460	460	460	460	18.251	24.010	6.556	30.254	68.223	901.741	1.049.035	
ES0021000012896059YW	CNO SAN MARCIAL 32 BAJO	TEATRO	6.1A	24	26	26	26	26	500	6.360	8.680	4.265	6.632	10.894	49.321	86.152	

5.554.839

MODELO I.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
13. En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>



MODELO II.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I.
teléfono fax e-mail

por sí o en representación de (según proceda)
con domicilio en N.I.F. teléfono y
enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE EN ALTA
TENSIÓN EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA acepta el contenido
Íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete
(según proceda) a la ejecución de dicho contrato, de acuerdo con las ofertas que se hacen a
continuación

1.- AUDITORIAS ENERGÉTICAS

Se oferta la realización, durante el periodo de vigencia del contrato, de auditorías energéticas

*** En caso de ofertar la realización de auditorías energéticas, se incluirá una memoria explicativa del contenido y fin de las mismas.

2.- ASISTENCIA TÉCNICA

Se oferta asistencia técnica, incluyendo:

- Protocolo de asistencia en materia de incidencias, facturación
- Protocolo de información sobre proceso de modificación-adequación de los contratos de potencia y compensación de la energía reactiva (detallar calendario)

3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Se oferta la realización de (nº) revisiones de mantenimiento preventivo, en las condiciones establecidas en el punto 5.4 del pliego regulador.

4.- OFERTA ECONÓMICA:

- Me comprometo al suministro objeto del presente contrato (de acuerdo a los datos facilitados en el anexo I, incluyendo todos los costes e impuestos salvo el IVA, al precio anual de: euros, incluido el impuesto eléctrico y excluido el IVA.

- Se incluirá el Anexo "MODELO III" cumplimentado.

En Tudela, a de de 201..

(firma)

OTRAS NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en dígitos.
- 3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo

PROTECCIÓN DE DATOS – En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (c/ Plaza Vieja, 1, 31500 Tudela) o a la Sede Electrónica www.tudela.es

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Nota: El coste total que se solicita es estimado, y para su facturación final dependerá de la energía eléctrica total realmente suministrada y demás factores que influyen en el coste de este suministro (los datos facilitados para el estudio corresponden a los consumos desde enero a diciembre 2017).



MODELO III: OFERTA ECONÓMICA (TABLA DE SIMULACIÓN)

CONSUMOS ELECTRICOS DE CONTRATOS EN ALTA TENSION												
CUPS	CONTRATOS	DIRECCION	SERVICIO	TARIFA	TERMINO POTENCIA €/kW Año						TOTAL POTENCIA (1) €/Año	
					P1	P2	P3	P4	P5	P6		
ES0021000016117462CW	120857783	CTRA. TARAZONA SIN -PARTE TRASERA ETI -POL.3 PARC.1823	CAMPO DE FUTBOL	3.1A								
ES0021000006799772WA	120857048	PSO CRISTO KM 2 BAJO 1	ESCUELA TALLER	3.1A								
ES0021000006812123XA	120857047	LOGROÑO ZARAGOZA N 2	RIEGO MONTES	6.2								
ES0021000006797658WM	120857999	CABANILLAS, NA 126	RIEGO VALDETELLAS	6.1A								
ES0021000012896059YW	120857205	CNO SAN MARCIAL 32 BAJO	TEATRO	6.1A								
Σ de t. potencias (€/año)												

CONSUMOS kWh/Año												
P1	P2	P3	P4	P5	P6	TERMINO ENERGIA €/kWh						SUMA TOTAL (1) + (2) €/Año
						P1	P2	P3	P4	P5	P6	
14.587	9.947	8.840	0	0	0							
4.732	11.492	13.194	0	0	0							
89.322	205.062	35.004	117.653	378.343	3.529.699							
18.251	24.010	6.556	30.254	68.223	901.741							
6.360	8.680	4.265	6.632	10.894	49.321							